

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia

Estimada señor:

Me permito transcribir el acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-336-2024, artículo V de la sesión ordinaria #27 del Consejo de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 26 de agosto de 2024, modalidad virtual, que dice:

Artículo V: Correspondencia

RESULTANDO QUE:

1. El curso NRC52943, SRO1080, Turismo Rural, G70, curso optativo de la Sede Regional Chorotega que se debe impartir en el II ciclo del 2024.
2. Mediante oficio UNA-DAN-SRCH-OFIC-167-2024 de fecha 07 de agosto del 2024 el MSc. Jairo Jiménez Torres, Director Académico del Campus Nicoya, presenta al Consejo de Sede solicitud de contratación por recargo de tareas docentes a Juan Carlos Picón Cruz, cédula de identidad 502740228 para impartir curso NRC52943, SRO1080, Turismo Rural, G70 del 26 de agosto al 30 de octubre de 2024 en una jornada de 10 horas.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional (RCLPA) el cual entró a regir el primero de enero del 2016.
2. La Sede Chorotega no cuenta con el perfil, para el curso NRC52943, SRO1080, Turismo Rural, G70 que genera la solicitud del recargo
3. Mediante oficio UNA-DAN-SRCH-OFIC-167-2024 con fecha 07 de agosto de 2024 suscrito por el MSc. Jairo Jiménez Torres, Director Académico del Campus Nicoya presenta al Consejo de Sede, la solicitud de recargo de tareas docentes para nombrar al académico Juan Carlos Picón Cruz, cédula de identidad 502740228 para impartir curso NRC52943, SRO1080, Turismo Rural, G70 del 26 de agosto al 30 de octubre de 2024 en una jornada de 10 horas cuya matrícula es 29 estudiantes, Campus Nicoya, Sede Regional Chorotega, del 26 de agosto al 30 de octubre de 2024, con 3 horas contacto. Recargo que será financiado con el contenido presupuestario disponible D.15.0319, en la plaza 2249-2024. Además, en el oficio indica que con base en lo que establece el artículo 58 del citado Reglamento, aporta y garantiza que este recargo debe ser aprobado por las siguientes razones:



- a. Ha concluido la matrícula ordinaria del curso y se cuenta con la cantidad de estudiantes que permite la apertura del curso en forma regular.
 - b. La persona a quien se asignará el recargo, tiene su carga académica completa, dedica al menos un cuarto de tiempo en docencia, en cursos de un plan de estudios conducente a grado académico, (desglosar la carga académica señalando cursos, PPAA), cuenta con el perfil idóneo para brindar el curso, no tiene superposición horaria, ni otros nombramientos en el sector público que todos en conjunto superen el tiempo y medio y no se encuentra en ningún supuesto de incompatibilidad del artículo 66 del Reglamento, ya que no ostenta un cargo de dirección académica a nivel de unidad académica, incluidos los coordinadores de posgrados, facultad, centro, sección regional, sede y de instancias de conducción institucional. (NOTA el Sistema ya lo vincula)
 - c. Existe inopia comprobada ya que:
 - 1.1.1. Consultó el registro de elegibles actualizado dentro del año, para el perfil requerido y no existen oferentes. (En caso de que el registro no haya sido actualizado en el último año a nivel institucional, se debe aplicar la consulta pública (correo oficial y Facebook), según lo establecido en la circular instrucción de la Rectoría Adjunta vigente e indicar lo acontecido).
 - d. Coordinó con el Decanato de la Sede (en primera instancia) para verificar que no existan académicos en propiedad con perfil idóneo requerido, que tengan su carga académica incompleta o no dediquen al menos un $\frac{1}{4}$ de tiempo en docencia, que pueda impartir el curso.
 - e. Propone la contratación por recargo de este académico ya que se publicó el perfil, pero no hubo oferentes que cumplieran con los requisitos. Se procede a ofrecer el curso por recargo a docente propietario, quien labora a tiempo completo, y posee el perfil del curso.
 - f. La unidad cuenta con el contenido presupuestario necesario (código SIGESA), específicamente una plaza laboral en la que se ejecutará la contratación.
4. Que el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional, en sus artículos 33 y 58, establecen que es competencia del Consejo de Sede aprobar la solicitud de los recargos de tareas docentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos reglamentarios y que existe plena evidencia de la necesidad de la contratación.

5. Que antes de aprobar la solicitud del recargo la persona profesional ejecutiva en servicios administrativos verificó el contenido presupuestario y plaza 2249-2024 para el recargo, tal como lo exige el artículo 3 y 6 del Reglamento.
6. Finalmente, se constatan los requisitos de la persona postulada y se toma la decisión de solicitar ante la Vicerrectoría el recargo de tareas docentes.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR RECARGO DE TAREAS DOCENTES PARA JUAN CARLOS PICÓN CRUZ, CÉDULA DE IDENTIDAD 502740228 PARA IMPARTIR CURSO NRC52943, SRO1080, TURISMO RURAL, G70 DEL 26 DE AGOSTO AL 30 DE OCTUBRE DE 2024 EN UNA JORNADA DE 10 HORAS; OPTATIVO QUE SE IMPARTE EN LA SEDE REGIONAL CHOROTEGA, POR UNA JORNADA DE 10 HORAS DEL 26 DE AGOSTO AL 30 DE OCTUBRE DE 2024. ACUERDO FIRME.**
- B. INSTRUIR A LA DIRECTORA EJECUTIVA QUE TRAMITE EN EL MÓDULO DE RECARGO DE TAREAS ACADÉMICAS DE SIGESA, EL RECARGO, Y LE DE SEGUIMIENTO OPORTUNO. ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

MEd. Wagner Castro Castillo

Presidente

Consejo de Sede

- MSc. Ivannia Montero Robles, Directora Ejecutiva SRCH.
- MSc. Jairo Jiménez Torres, Director Académico Campus Nicoya.
- MSc. Carol Córdoba Brenes, Asistente Administrativo, Campus Nicoya.
- MSc. Juan Carlos Picón Cruz, Académico.